GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 27 NOV 2023
Hora: 4:00 p
No Rdo.: 14

Ibagué, 27 de noviembre de 2023

Doctora:
KATERYNE LEÓN MIRANDA
Directora Oficina de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Remisión de Resolución 0408 del 27 de noviembre de 2023.

Respetada Doctora,

Cordialmente me permito remitir resolución 0408 del 27 de noviembre de 2023 de asignación de apoyo a la supervisión, de los siguientes contratos:

1. **Contrato de Consultoría No. 2577** del 29 de agosto de 2022 con el CONSORCIO CONSULTORÍA MELGAR identificado con NIT 901.615.959-6, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA MELGAR - ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2. **Contrato de Interventoría No. 2320** del 09 de agosto de 2022 con el CONSORCIO DISEÑOS 123 identificado con NIT. 901.616.963-0, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA MELGAR - ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"".

3. **Contrato de Consultoría 4699** del 13 de diciembre de 2022 con el CONSORCIO APICALA DISEÑOS identificado con NIT. 901.641294-7, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Y MELGAR – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

4. **Contrato de Interventoría 4764** del 27 de diciembre de 2022 con WILLINGTON DIAZ MONTIEL identificado con cédula 13.992.955 cuyo objeto es: "contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de consultoría cuyo objeto es " CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Y MELGAR – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"".
1.

Cordialmente,

CRISTHIAN ALFREDO DIAZ VILLANUEVA
Ingeniero Civil - Contratista SIH

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 408
del 27 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gobernador del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegó y encargó en el secretario de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define la supervisión e interventoría contractual, en los siguientes términos:

> *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. // (...)*

Que el Decreto 1082 de 2015 reguló aspectos generales de la supervisión e interventoría, señalando que las mismas harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

Que entre el Gobierno Departamental del Tolima y Paulo Andres Herrera Torres identificado con cédula de 1.106.894.997 de Melgar y Matrícula Profesional 25202-401533 CND, se suscribió el contrato No. 0455 de fecha

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 408
del 27 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

10 de mayo de 2023 cuyo objeto es PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que entre el Gobierno Departamental del Tolima y Cristhian Alfredo Diaz Villanueva identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.567.738 de Ibagué y Matricula profesional 70202-409947 TLM, se suscribió el contrato No. 1603 de fecha 10 de mayo de 2023 cuyo objeto obedece a PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que en la fecha de emisión del presente documento los contratos y/o convenios se encuentran en estado de iniciado y la supervisión se encuentra a cargo de la Directora de Infraestructura, quien a la fecha tiene a cargo el control, seguimiento y vigilancia de una gran cantidad de contratos y convenios y por la alta carga laboral requiere de un profesional que le brinde apoyo en la supervisión de dichos contratos.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 donde refiere que "*la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*", y frente al volumen de contratos que se encuentran en ejecución por parte de la secretaria, en pro del cumplimiento de los preceptos legales que la contratación del estado demanda, se procederá con la asignación de contratos a los profesionales idóneos adscritos a cada una de las Direcciones, para el correcto ejercicio del seguimiento y control del contrato y/o convenio descrito en los incisos anteriores.

Que con el propósito de garantizar el debido ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, las obligaciones contraídas por la entidad y asumiendo los roles preestablecidos legalmente por la administración Departamental, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 0455 del 13 de febrero de 2023 cuyo objeto obedece a "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con el ingeniero civil PAULO ANDRES HERRERA TORRES, el cual cuenta con la idoneidad para realizar el apoyo a los procesos de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable, a los contratos y/o convenios referidos.

Que con el propósito de garantizar el debido ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, las obligaciones contraídas por la entidad y asumiendo los roles preestablecidos legalmente por la administración Departamental, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1603 del 10 de mayo de 2023 cuyo objeto obedece a "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con el ingeniero civil CRISTHIAN ALFREDO DIAZ VILLANUEVA, el cual cuenta con la idoneidad para realizar el apoyo a los procesos de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable, a los contratos y/o convenios referidos.

Que la presente asignación se realiza conforme a la obligación primera del contrato de prestación de servicios, la cual indica *"Apoyar la supervisión de los convenios y/o contratos que sean asignados mediante resolución por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, su revisión, verificación o realización de trámites técnicos, administrativos y financieros".*

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 408
del 27 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar el apoyo a la supervisión de los siguientes contratos y/o convenios:

1. Contrato de Consultoria No. 2577 del 29 de agosto de 2022 con el CONSORCIO CONSULTORÍA MELGAR identificado con NIT 901.615.959-6, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA MELGAR - ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2. Contrato de Interventoría No. 2320 del 09 de agosto de 2022 con el CONSORCIO DISEÑOS 123 identificado con NIT. 901.616.963-0, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA MELGAR - ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"".

3. Contrato de Consultoría 4699 del 13 de diciembre de 2022 con el CONSORCIO APICALA DISEÑOS identificado con NIT. 901.641294-7, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Y MELGAR – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

4. Contrato de Interventoría 4764 del 27 de diciembre de 2022 con WILLINGTON DIAZ MONTIEL identificado con cédula 13.992.955 cuyo objeto es: "contratar la interventoria técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de consultoría cuyo objeto es " CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Y MELGAR – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"".

A los Ingenieros civiles PAULO ANDRES HERRERA TORRES y CRISTHIAN ALFREDO DIAZ VILLANUEVA, para que realicen el apoyo a la supervisión, mediante el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y contable del mismo, comprometiéndose a efectuarla con el profesionalismo e idoneidad que el mismo requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la firma del presente acto administrativo, el profesional asignado deberá cumplir con el ejercicio del apoyo en el seguimiento y control sobre la supervisión, vigilancia, control y realizará las acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y contable del contrato y/o convenio asignado y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 408
del 27 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de contratación de la Gobernación del Tolima, procederá con la asignación del rol "Apoyo a la supervisión" en el flujo de aprobación de cada uno de los contratos asignados dentro de las plataformas SECOP I y SECOP II para efectos de atender los trámites que dentro de sus actividades ejecutadas disponga de la necesidad.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al profesional sobre el contenido de la presente resolución, aclarándose que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto

Proyectó. Ing. Ximena Alexandra García Castillo – Directora de Infraestructura